



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**CONSEJERO SECRETARIO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA SABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO**

**1.1.- Ampliación de licencia de Bar a TERRAZA en local sito en Bda. Bermudo Soriano, Centro Comercial El Coso nº 5.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, d. Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“D. JOSE FRANCISCO LOPEZ RUIZ (45.065.840 P), en representación de LOPEZ MORALES E HIJOS C.B. (E 551031342) solicita ampliación de licencia de Bar a TERRAZA en local sito en Bda. Bermudo Soriano, Centro Comercial El Coso nº 5.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*



*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

## **2º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE**

### **2.1.-.- Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D<sup>ª</sup> Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la realización de las actividades de la escuela de piragüismo, actividades de colaboración y el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (C.E.T.D)*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17<sup>ª</sup> que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club Los Delfines de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de la actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 143.000€, con cargo a la partida de su presupuesto*



*480.08.341.0 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta”, ya que con motivo de la Epidemia provocada por el Covid-19, el importe inicial se ha reducido.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la realización de las actividades de la escuela de piragüismo, actividades de colaboración y el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (C.E.T.D)*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 143.000€, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48008 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma:*

*Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 29.791,67€.*

*El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta cuyo texto, figura como anexo al presente acuerdo, para la realización de las actividades de la escuela de piragüismo, actividades de colaboración y el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (C.E.T.D)**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 143.000€, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48008 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma:**

**Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 29.791,67€.**



El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anejará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB LOS DELFINES DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE PIRAGÜISMO, OTRAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (C.E.T.D)**

En Ceuta, a 1 de enero de 2020

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D. Victor López Iglesias, como Presidente en nombre y representación del Club Los Delfines de Ceuta, con CIF G11905387.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.-** Que el Club Los Delfines de Ceuta, esta inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta .

El Club Los Delfines de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceuti y para ello ha señalado como



preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Piragüismo y el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Piragüismo.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

**CUARTO.-** Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

**QUINTO.-** Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias, expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al Club Los Delfines de Ceuta, para la realización de la actividad: ESCUELA DE PIRAGÜISMO, OTRAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA (C.E.T.D)

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

**Gastos de personal administrativo ( 2 personas).**

**Gastos de personal técnico: Director Técnico; Entrenadores para Actividades en horario escolar, para Programa de escuelas Deportivas y para Programa de Tecnificación (CETD).**

**Gastos de material deportivo, oficina y trofeos.**

**Gastos de Auditoría, de Asesoría Laboral y Contable.**

**Gastos de Prevención de Riesgos Laborales.**

**Gastos de mantenimiento de vehículos, revisiones mecánicas, seguros y combustibles.**

**Gastos del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) y sus deportistas: Mantenimiento de instalaciones ( agua, luz, teléfono, router y propano) , desplazamiento a competiciones y reuniones técnicas convocadas por el Consejo Superior de Deportes y la Real Federación Española de Piragüismo. Suplementación y medicina deportiva ( Fisioterapeuta)**

**Gastos de Seguro de Responsabilidad Civil.**

**Gastos en las instalaciones deportivas durante las competiciones oficiales: Asistencia sanitaria y personal de seguridad.**



**Gastos fase de sector ó finales de Campeonato de España.**

**Gastos Covid-19: Instalación máquinas de ozono. Limpieza hidroalcohólica. Pruebas médicas. (Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2020, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo, no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.**

**Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no lleven la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)**

**Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.**

**La compra de materiales por parte del Club Los Delfines de Ceuta, deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.**

**El personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta, deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Piragüismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.**

**Igualmente el personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo segunda de este Convenio.**

**El Club Los Delfines de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.**

## **SEGUNDA**

**El Club Los Delfines de Ceuta, tendrá las siguientes obligaciones:**

**Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19**

**Justificar el empleo dado a la subvención.**

**Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**

**Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el Caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**

**Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**

**Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto**



de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.

Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente el Club los Delfines de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.

Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.

Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.

Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.

Realización de reconocimiento de carácter periódico.

Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.

Al correo electrónico corporativo.

Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.

Acceso a la intranet corporativa.

Uso de material de la Administración.

Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

### **TERCERA**

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 143.000€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta".

Dicha subvención ha sufrido una reducción debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19

### **CUARTA**

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:



**Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 29.791,67€.**

**El resto de pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.**

#### **QUINTA**

**El Club Los Defines de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.**

**La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:**

**Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019. [https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37\\_paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion](https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37_paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion) (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)**

#### **OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**

**Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.**

#### **REINTEGROS**

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**

**A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:**

**Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

**Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Vela de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.**



El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la Presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta"

#### **PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **COORDINADOR DEL ICD**

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

#### **CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Club Los Delfines de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la Federación de Vela de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**



De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Club Los Delfines de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Club los Delfines de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Club Los Delfines de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

#### 16.- SUSPENSION PLAZOS REAL DECRETO COVID-19

Habida cuenta de la suspensión de los plazos administrativos, fijada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, los plazos de justificación del presente Convenio, se reanudarán en el momento en que finalice el Estado de Alarma.

### 3º) ASUNTOS DE URGENCIA

#### 3.1.- Adenda a la Prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito con la Autoridad Portuaria de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Primero.- La aprobación de la Adenda a la Prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Autoridad Portuaria de Ceuta, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el Puerto de Ceuta.*

*Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*



Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**Primero.-** La aprobación de la Adenda a la Prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Autoridad Portuaria de Ceuta, para la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el Puerto de Ceuta cuyo texto, como anexo, figura en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad

#### ANEXO

**ADENDA A LA PRORROGA DE LA ENCOMIENDA DE GESTION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2015 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, EN EL PUERTO DE CEUTA.**

En la Ciudad de Ceuta a 27 de mayo de 2020

Reunidos de una parte;

D. Juan Manuel Doncel Doncel, Presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de 28 de enero de 2019, publicado en el BOE nº 28 con fecha 01 de febrero de 2019, y de conformidad con las funciones que tiene conferidas en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Y de otra parte,

D. María Isabel Deu del Olmo, en su calidad de Vicepresidenta Primera del Gobierno y Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta en nombre y representación de la misma, según Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 2 de marzo de 2020, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 19 de fecha 3 de marzo del mismo año. Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para obrar, en nombre de las entidades que representan, con objeto de formalizar la presente adenda para la renovación de la Encomienda de Gestión, de fecha 28 de mayo de 2015 para la prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento, en el Puerto de Ceuta publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de Junio de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado de 22 de Febrero de 2016, y

#### EXPONEN

Que en la cláusula segunda de la Encomienda de Gestión firmada el 28 de Mayo de 2015 se estipula un plazo de duración de CINCO (5) AÑOS que podrá renovarse por igual periodo de



tiempo por tácita reconducción salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario al menos DOS MESES antes de su expiración.

Ambas partes manifiestan su propósito de mantener la Encomienda y en lo que respecta a la Autoridad Portuaria dado que el Art. 106.g) del RDL 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante ,establece que son servicios generales, entre otros, "Los servicios de prevención y control de emergencias, en los términos establecidos por la normativa sobre Protección Civil, mercancías peligrosas y demás normativa aplicable, en colaboración con las Administraciones competentes sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, salvamento y lucha contra la contaminación". Justifica su prórroga.

Que de conformidad con el Art. 107 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre, los servicios generales gestionados por las Autoridades Portuarias, podrán encomendarse a terceros en determinados casos, lo cual aconseja renovar la encomienda de gestión del servicio citado, con la Ciudad Autónoma.

Que el Plan de Seguridad y Emergencia Interior del Puerto contempla al Servicio de Extinción, Salvamento y Seguridad, dependiente de la Ciudad Autónoma (en adelante S.E.I.S.) como Grupo de Intervención.

Asimismo, a la Autoridad Portuaria de Ceuta le influye como un factor determinante, la insularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la inexistencia de medios propios en el puerto para el desempeño de éste servicio, tales como una dotación a turno de personal especializado y de medios materiales suficientes para cubrir los riesgos derivados de los buques que transporten o manipulen mercancías peligrosas, así como los del tráfico de pasajeros.

Por otra parte de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 48.9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en materia de formalización de Encomiendas de Gestión, es de aplicación en el presente caso para, la continuación de la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, en el Puerto de Ceuta, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de Junio de 2015 y en el Boletín Oficial del Estado de 22 de Febrero de 2016.

Esta Normativa y las circunstancias expuestas para la continuidad de la prestación del servicio de prevención y control de emergencias, especialmente la prevención y extinción de incendios y el salvamento vienen en resumen, a justificar la continuidad de la presente Encomienda de Gestión sobre la base de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Se prolonga por un periodo de CINCO (5) AÑOS a partir de la suscripción del presente documento, la Encomienda de Gestión firmada con la Ciudad Autónoma de Ceuta el 28 de Mayo de 2015 Publicada en el BOCCE de fecha 30 de Junio de 2015 y en el BOE de fecha 22 de febrero de 2016.



En consecuencia se seguirá prestando por el S.E.I.S. el Servicio Portuario General de Prevención y Control de Emergencias, dependiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, especialmente la Prevención y Extinción de Incendios y el Salvamento, tanto en su zona terrestre como a los Buques atracados y a la totalidad de las instalaciones propias y concesionadas de la APC, sin perjuicio de los acuerdos específicos que pueda suscribir el citado S.E.I.S. con algunos concesionarios en atención a sus especiales características.

**SEGUNDA.-** Se estipula de acuerdo con la cláusula anterior un nuevo plazo de duración de la presente Encomienda de Gestión en CINCO (5) AÑOS que podrá renovarse por igual periodo de tiempo por tácita reconducción salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario al menos DOS MESES antes de su expiración.

Con objeto de continuar con la adecuada prestación del servicio, las partes consideran necesaria una nueva contraprestación económica que sirva tanto para la formación del S.E.I.S. en lo referente a buques como para la dotación de medios necesarios para dichas eventualidades. Con este motivo, se dota un presupuesto máximo de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €) para el quinquenio 2020-2025, que se entregará a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en función de los gastos que a ésta haya originado el encargo de acuerdo con el cuadro siguiente:

Año 2020-21: 36.000,00 €.

Año 2021-22: 36.000,00 €.

Año 2022-23: 36.000,00 €.

Año 2023-24: 36.000,00 €.

Año 2024-25: 36.000,00 €.

**TERCERA.-** Se mantiene la comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

Por la APC el Ilmo. Sr. Presidente, el Director y un (1) técnico a designar.

Por la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, El responsable del S.E.I.S. y un (1) técnico a designar.

La Comisión tendrá, entre otras, las facultades de desarrollar el ámbito y la prestación del servicio así como las de garantizar, coordinar y evaluar los objetivos y resultados de la presente Encomienda de Gestión.

La Comisión se reunirá al menos semestralmente y a propuesta de cualquiera de las partes y se podrán incorporar a sus reuniones las personas que se requieran para temas específicos a tratar.

**CUARTA.-** En caso de resolución anticipada de este Convenio de Encomienda de Gestión por causa imputable a la APC la Ciudad autónoma percibirá la cantidad asignada para el año natural en curso.

Si la causa es imputable a la Ciudad Autónoma, se abonarán únicamente la parte proporcional de la anualidad correspondiente en la presente Encomienda.

**QUINTA.-** Se mantienen en vigor las restantes cláusulas de la Encomienda de Gestión firmada el 28 de mayo de 2015 y las presentes que se adaptan a la legislación vigente.



La presente Encomienda de Gestión se extiende en cuatro ejemplares en la fecha indicada “ut supra”.

**3.2.- Gasto plurianual e inclusión en los estados de gasto de 2020 y 2021, prorrogados al 2022 y 2023 de cantidades para la contratación del suministro de vestuario para la Policía Local.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D<sup>o</sup> Francisco J. Guerrero Gallego que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“El Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato de Suministro Vestuario Policía Local durante los ejercicios 2020 y 2021, por un importe total de 320.000 €, comprometiendo la cantidad de 120.000 € para el año 2020 y 200.000 € para 2021.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno. Haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 del RD/500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Suministro Vestuario Policía Local, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 320.000€, distribuidos de la siguiente manera:*

*Anualidad 2020: 120.000€*

*Anualidad 2021: 200.000€*

*2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2020 y 2021, de la partida 004/1320/22104 (Suministro Vestuario Policía Local) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado suministro.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del Suministro Vestuario Policía Local, por un periodo de dos años y con un presupuesto total de 320.000€, distribuidos de la siguiente manera:**



**Anualidad 2020: 120.000€**

**Anualidad 2021: 200.000€**

**2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2020 y 2021, de la partida 004/1320/22104 (Suministro Vestuario Policía Local) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado suministro.**

### **3.3.- Convenio de colaboración con la Asociación PROICEUTA .-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Programa de Ocio Inclusivo (PROI CEUTA).*

*Para ello debe concederse una subvención de 223.340,51 euros incluidos en la partida 480.15.231.0.010 “Subvención PROICEUTA”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PROICEUTA conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020, de 223.340,51 euros, incluidos en la partida 480.15.231.0.010 “Subvención PROICEUTA”.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PROICEUTA conforme al texto que, como anexo, se une al presente acuerdo.**



**2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2020, de 223.340,51 euros, incluidos en la partida 480.15.231.0.010 "Subvención PROICEUTA".**

#### **ANEXO**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROGRAMA DE OCIO INCLUSIVO (PROI CEUTA)**

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

De otra parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Bruzón Cid, con DNI 45.090.757-Q, en representación de y la Asociación Programa de Ocio Inclusivo (en adelante PROI CEUTA) con CIF G51032480, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

**SEGUNDO.-** Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, promover y potenciar la realización de programas de Ocio y Tiempo libre dirigido a jóvenes con parálisis cerebral y/o grave discapacidad motriz de la Ciudad.

**TERCERO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**CUARTO.-** Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas que rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.



**QUINTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2020 a PROI CEUTA para ofrecer y atender las demandas de personas jóvenes con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz la posibilidad de disfrutar del ocio y su tiempo libre fuera de su entorno habitual, familia y centro escolar.

Se apoya en los siguientes tres ejes:

1. **Derecho al ocio:** basado en la no discriminación y en el derecho a disfrutar y divertirse, demandado desde el colectivo de personas jóvenes con parálisis cerebral y/o grave discapacidad motriz, y apoyado en los beneficios del ocio para todas las personas.
2. **Ocio de calidad:** resultante de experiencias inclusivas beneficiosas para todos los participantes, potenciando el desarrollo de programas de ocio en su contexto natural, garantizando los apoyos y dedicación necesaria para cada persona.
3. **Dimensión social del ocio compartido:** posibilitando el aprendizaje y asumiendo el respeto a la diferencia, sentando las bases para construir una sociedad basada en la diversidad y los derechos.

**SEGUNDA.- Finalidad.**

Tendrá como finalidad, la ejecución de programas para mejorar la calidad de vida de la persona con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz, proporcionando y promoviendo los apoyos necesarios para el disfrute de su ocio y tiempo libre en la comunidad, compartiendo espacios de nuestro entorno próximo con la comunidad, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

Y los fines del mismo serían:

1. **Impulsar condiciones que faciliten la inclusión de las personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz, jóvenes de edades comprendidas entre los 15-35 años residentes en Ceuta en el ocio comunitario.**
2. **Mejorar la calidad de vida de los jóvenes con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz fomentando su comunicación, habilidades sociales, autoestima, motivación, accesibilidad y capacidades.**
3. **Desarrollar procesos de mediación para facilitar el acceso de las personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz al ocio comunitario.**
4. **Reivindicar el derecho al ocio en comunidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, comunicativas y psicológicas.**



5. **Fomentar la implicación de la comunidad a través de acciones voluntarias que favorezcan la inclusión social de las personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz a través del ocio.**
6. **Promover programas y actividades que apoyen especialmente en la etapa juvenil la inclusión social en entorno normalizado.**
7. **Formar a los/as participantes sobre la realidad de las personas jóvenes con parálisis cerebral y/o grave discapacidad y la importancia en relación a la toma de decisiones y los apoyos que necesitan para mejorar su vida.**
8. **Desarrollar las capacidades creativas de las Personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz a través de la realización de talleres adaptados de expresión artística.**
9. **Enseñar al personal que participa a usar correctamente las ayudas técnicas que utilizan el colectivo para el acceso a la comunicación y al ocio.**
10. **Dotar en todo momento a los usuarios/as de todos los apoyos que necesitan para realizar las actividades programadas.**
11. **Difundir los trabajos realizados en los diferentes talleres adaptados.**
12. **Conseguir una plena inclusión en la sociedad de personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz, desarrollando una labor inclusiva, artística, innovadora, intercultural, laboral, terapéutica y de concienciación social.**

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **PROICEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 223.340,51 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.15.231.0.010 "Subvención PROICEUTA" del presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.**

**A tales efectos PROI CEUTA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**

- e) **La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los**



gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

**CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.**

PROI CEUTA se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este Convenio a:

- Captación de voluntariado.
- Curso de formación específica.  
La formación constará de dos fases:
  - Una fase teórica: donde se trabajarán contenidos generales sobre discapacidad motriz, acceso a la comunicación, conocimientos sobre ayudas técnicas y medidas habilitadoras y ocio y tiempo libre.
  - Una fase práctica: donde se desarrollará un trabajo de observación específica con cada alumno/a. Posteriormente, cada profesional, realizaría prácticas con cada alumno/a sobre comunicación y puesta en práctica de las ayudas técnicas habilitadas para cada alumno/a.
- Talleres de Expresión Artística adaptada: Pintura, fotografía, musicoterapia y movilidad.
- Actividades terapéuticas: equitación terapéutica y adaptada e hidroterapia.
- Actividades de deporte adaptado e inclusivo: senderismo, montañismo y ciclismo adaptado e inclusivo.
- Actividades ocio inclusivo.
- Difusión y sensibilización: celebración del día mundial de la parálisis cerebral.
- Campaña de sensibilización educativa y recaudación de fondos.
- Exposición final de los trabajos realizados por los usuarios/as artistas.
- Servicio logopedia.
- Servicio rehabilitación fisioterapéutica.

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

PROI CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.



Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2020). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que PROI CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

#### **SEXTA.- Obligaciones entidad.**

PROI CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003



de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos PROI CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la
- f) A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además,



se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

**OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por PROI CEUTA, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, PROI CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que



los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si PROI CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, PROI CEUTA podrá presentar:



- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

PROI CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

PROI CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

PROI CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello



- se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

#### **UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que



**ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

### **3.4.- Convenio de colaboración con la la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE) .-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.*

*Para ello debe concederse una subvención de 114.830,91 euros incluidos en la partida 480.06.231.0.010 “Subvención APASCIDE”, existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE), conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 114.830,91 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de La Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.06.231.0.010 “Subvención APASCIDE”.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad**



**Autónoma de Ceuta y la Asociación Española de Padres de Sordociegos de Ceuta (APASCIDE), conforme al texto que, como anexo, se adjunta al presente acuerdo.**

**2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2020 de 114.830,91 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de La Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE".**

#### **ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDOCIEGAS, CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y/O GRAVES CARENCIAS DE COMUNICACIÓN DE CEUTA (APASCIDE)**

**En Ceuta a**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D<sup>ª</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.**

**Y de otra parte, la Presidenta de la Asociación Española de Familias de Personas Sordociegas, con Discapacidad Sensorial y/o Graves Carencias de Comunicación de Ceuta (en adelante APASCIDE), D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> del Carmen Rosino Guerrero con D.N.I. 45.063.689-L, en nombre y representación de la mencionada Asociación con CIF G 51010692.**

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.**

**Que por Decreto de fecha 2 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.**

**SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.**

**Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con APASCIDE para contribuir a proporcionar a los ciudadanos de la Ciudad sordociegos, con problemas de**



comunicación y/o asociados, así como a sus familiares, la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y APASCIDE valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2020 a APASCIDE, para la ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social, que ayuden en la tarea de conseguir la mejora de las condiciones de las personas aquejadas de sordoceguera, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación, realizándose todo ello, según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

##### **SEGUNDA.- Finalidad.**

Los objetivos que marca el proyecto, se enmarcan fundamentalmente en:

- Estimular la formación y la implicación de las familias en el proceso educativo de su hijo sordociego, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación.
- Propiciar la participación de los jóvenes sordociegos, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación, en el movimiento asociativo.
- Apoyar la formación de profesionales.



- Favorecer y fomentar el acceso al empleo de las personas sordociegas, con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación.
- Informar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto y a los poderes públicos en particular.
- Eliminar barreras de comunicación.

**TERCERO.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 114.830,91 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2020.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.06.231.0.010 "Subvención APASCIDE", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) APASCIDE se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.  
A tales efectos APASCIDE se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) APASCIDE se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

APASCIDE se compromete, según lo recogido en el Proyecto de Atención Integral a con discapacidades sensoriales y/o graves carencias de comunicación, que como ANEXO acompaña a este convenio a realizar los siguientes programas:

- a) Estimulación del lenguaje, contiene las actividades:
  1. Evaluación
  2. Intervención directa: soplo, relajación, discriminación auditiva
  3. Ejercicios de atención mantenida y selectiva
  4. Actividades conciencia fonemática
  5. Actividades de conciencia léxico semántica.



6. Actividades de conciencia morfosintáctica
7. Actividades de pragmática y metalingüísticas.
- b) Estimulación a la atención y otros procesos superiores y modificación de conducta.
  1. Sesiones modificación de la conducta
  2. Sesiones de estimulación cognitiva y la atención.
  3. Aprendizaje de técnicas de estudio y relajación para exámenes
  4. Actividades de estimulación de los cinco sentidos.
- c) Servicio de intérprete y guía intérprete de personas sordociegas.
- d) Atención a familias:
  1. Sesiones informativas. Psicoeducación.
  2. Sesiones terapéuticas
  3. Sesiones de seguimiento
- e) Programa de Fisioterapia en sordoceguera.
- f) Atención a las necesidades educativas específicas, estimulación visual, táctil, gustativa, motriz, olfativa y respiratoria.
- g) Habilidades vida diaria

Todo ello se ejecutará de conformidad con lo recogido en el proyecto presentado anexo a este convenio.

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

APASCIDE se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe



**el Consejo de Ministros (2% en el año 2020) Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimenten los trabajadores que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**En el supuesto de que APASCIDE resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.**

**SEXTA.- Obligaciones entidad.**

**APASCIDE se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.**

**A tales efectos APASCIDE deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**



- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
  
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

#### **OCTAVA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Deberá presentarse una **MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES**, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la **MEMORIA ECONÓMICA** que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por APASCIDE, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, APASCIDE deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.



En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si APASCIDE presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, APASCIDE podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

APASCIDE deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



APASCIDE deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

APASCIDE tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

#### **UNDÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

### **3.5.-.- Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la realización de actividades de la escuela deportiva de waterpolo, tecnificación y actividades escolares en el año 2020.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17<sup>a</sup> que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que*



*la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club Natación Caballa, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos para la gestión y realización de la actividades señaladas en la Clausula Primera del Convenio de Colaboración y que se adjunta a esta Propuesta.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 72.000, ya que con motivo de la Epidemia provocada por el Covid-19, el importe inicial se ha reducido en un 10%.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros. En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la realización de actividades de la escuela deportiva de waterpolo, tecnificación y actividades escolares en el año 2020*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 72.€, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48009 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma:*

*Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.000€.*

*El resto de los pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*



Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa cuyo texto, como anexo, se adjunta al presente acuerdo, para la realización de actividades de la escuela deportiva de waterpolo, tecnificación y actividades escolares en el año 2020**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 72.€, se consignaran en la Partida presupuestaria 014/3410/48009 del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2020, y se abonaran de la siguiente forma:**

Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.000€.

El resto de los pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

#### ANEXO

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB NATACIÓN CABALLA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE WATERPOLO, TECNIFICACIÓN, Y ACTIVIDADES ESCOLARES**

En Ceuta, a 1 de enero de 2020

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

**Y, DE OTRA PARTE:** El Sr. D. Carlos Alberto Matoso Fernández, como Presidente en nombre y representación del Club Natación Caballa, con CIF 45.072.291-L.

**Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto**

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones**



deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

**SEGUNDO.** - Que el Club Natación Caballa, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Club Natación Caballa, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

**TERCERO.** - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el waterpolo.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

**CUARTO.** - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

**QUINTO.** - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA**

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes al Club Natación Caballa, para la realización de las actividades: ESCUELA DEPORTIVA DE WATERPOLO, TECNIFICACIÓN, ACTIVIDADES ESCOLARES 2020.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos de personal técnico (5 monitores, 1 entrenador y 1 director técnico) y administrativo (1), nóminas, IRPF y seguros sociales.
- Gastos de adquisición/reposición material deportivo e indumentaria (material y equipamiento de entrenamiento y equipaciones deportivas).
- Gastos de Asesoría Laboral y Contable.



- **Gastos de Seguro de Responsabilidad Civil y de Prevención de Riesgos Laborales.**
- **Gastos proporcionales por el uso de la Piscina del Club Natación Caballa durante la escuela deportiva y de tecnificación (agua, luz y gasoil)**
- **Adquisición/reposición de material y equipamiento de oficina.**
- **Gastos Covid-19: Instalación máquinas de ozono. Limpieza hidroalcohólica.**  
(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 y Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo que declara el Estado de Alarma y sus sucesivas prorrogas, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2020, así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.)

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte del Club Natación Caballa deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.

El personal contratado por el Club Natación Caballa deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Waterpolo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por el Club Natación Caballa deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.

El Club Natación Caballa deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

## SEGUNDA

El Club Natación Caballa, tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**



- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones. • Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**Igualmente, el Club Natación Caballa, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

### **TERCERA**

**El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 72.000€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.09.341.0 "Subvención Club Natación Caballa".**

**Dicha subvención ha sufrido una reducción debido a la crisis provocada con motivo del COVID-19.**

### **CUARTA**



Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma:

Un primer pago, a la aprobación de este Convenio y que será el correspondiente a los meses de enero, febrero y catorce días del mes de marzo de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 15.000€.

El resto de los pagos se determinará su abono y cuantía mediante Decreto que se anexará a este Convenio, una vez finalice el Estado de Alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus sucesivas prorrogas.

#### QUINTA

El Club Natación Caballa justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en: Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2019. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas-institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

#### SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Vela de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.



El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta" con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras "Ciudad Autónoma de Ceuta".

#### **NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD**

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Club Natación Caballa, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar al Club Natación Caballa, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**



De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Club Los Delfines de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Club Natación Caballa facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Club Natación Caballa, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Club Natación Caballa puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

#### DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN PLAZOS REAL DECRETO COVID-19

Habida cuenta de la suspensión de los plazos administrativos, fijada por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prorrogado por Real Decreto 476/2020 de 27 de marzo, los plazos de justificación del presente Convenio se reanudarán en el momento en que finalice el Estado de Alarma.

#### 3.6.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa de la Juventud.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“El Consejero de Gobernación, solicita elevar propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el contrato de un servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa de la Juventud, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por un importe total de 12.480 €, comprometiendo la cantidad de 2.496,00 € para el año 2020, 2.496,00 € para el 2021, 2.496,00 € para 2022, 2.496,00 € para 2023 y 2.496,00 € para 2024.*



*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.*

*La base 30 de ejecución del presupuesto para el año 2020 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.*

*De todo lo anteriormente expuesto al consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa de la Juventud, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período de cuatro años y con un presupuesto total de 12.480 €, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2020: 2.496,00 €*

*Anualidad 2021: 2.496,00 €*

*Anualidad 2022: 2.496,00 €*

*Anualidad 2023: 2.496,00 €*

*Anualidad 2024: 2.496,00 €*

*2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la partida 011.3344.22699 (Gastos Funcionamiento Juventud) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de mantenimiento del ascensor de la Casa de la Juventud, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período de cuatro años y con un presupuesto total de 12.480 €, distribuido de la siguiente manera:**

**Anualidad 2020: 2.496,00 €**

**Anualidad 2021: 2.496,00 €**

**Anualidad 2022: 2.496,00 €**

**Anualidad 2023: 2.496,00 €**

**Anualidad 2024: 2.496,00 €**

**2.- Aprobar inclusión de gasto plurianual en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, de la partida 011.3344.22699 (Gastos Funcionamiento Juventud) las cantidades señaladas anteriormente en el punto primero para la contratación del mencionado servicio.**

**3.7.- Decreto sobre modificación técnica del proyecto correspondiente al encargo “OBRAS ORDINARIAS DE REFORMA DE LA AVENIDA ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, PLAZA VIRGEN DE ÁFRICA, CALLE JAÚDENES Y ALEDAÑOS.-**



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento y qued enterado de Decreto del S. Consejero de Fomento y Turismo, Dº Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“ANTECEDENTES DE HECHO:*

*La encomienda de gestión de las mencionadas obras fue aprobada por Decreto del Consejero de Fomento de 22 de diciembre de 2017, con un presupuesto de 7.812.758,67 euros, mediante Encomienda de Gestión a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P (en adelante TRAGSA).*

*En fecha 19 de enero de 2018, se suscribe el acta de replanteo y de inicio de las obras por los Directores de obra, y la empresa constructora, según obra debidamente en el expediente administrativo.*

*En la misma fecha, se publicó en el BOCCE extraordinario n.º 2, el Decreto por el que se aprueba la Encomienda de Gestión.*

*El plazo de ejecución de la obra, según consta en la encomienda de gestión y en la parte dispositiva del Decreto por el que se aprueba la misma, es de catorce meses, a contar desde el momento dela firma del acta de comprobación de replanteo, es decir, hasta el 19 marzo de 2019.*

*En fecha 7 de octubre, TRAGSA solicita con la conformidad de la Dirección Facultativa una ampliación del plazo hasta el 30 de abril de 2020, debido a que se encuentra en redacción el proyecto modificado y para la perfecta finalización de las obras. Mediante informe de 28 de octubre de 2019, la Dirección Facultativa estima que como a fecha actual no ha sido entregado el proyecto modificado solicitado inicialmente, debido a la complejidad del documento, se considera conveniente que se autorice la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2020, plazo suficiente para la ejecución de las obras una vez aprobado el proyecto modificado. En fecha 22 de abril, se suscribe acta de paralización temporal parcial de las obras afectadas por el proyecto modificado.*

*En noviembre de 2018, la Dirección Facultativa solicita el inicio de los trámites para la redacción de un proyecto modificado a coste cero de las obras comprendidas en el proyecto de referencia. Mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2019, se autoriza la redacción del proyecto modificado.*

*Con fecha 8 de mayo de 2020, se informa favorablemente por técnico competente el proyecto modificado, aprobándose el mismo por la OCISPE en fecha 15 de mayo.*

*CONSIDERACIONES JURÍDICAS:*

*PRIMERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en la actualidad Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017)*

*La disposición Adicional Vigésimo Cuarta, que regula el régimen jurídico de TRAGSA.*



*SEGUNDA.- El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el Régimen Jurídico de TRAGSA, y establece en su artículo 2: "TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco..."*

*TERCERA.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas de 31 de marzo de 2017, y de 30 de noviembre de 2018, por los que se dan conformidad al procedimiento administrativo para la tramitación de las Encomiendas de Gestión con TRAGSA y sus filiales, en el primero, y modificación del procedimiento administrativo para la tramitación de los Encargos a TRAGSA y su filial, en el segundo.*

*El Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S-M.E., M.P. (TRAGSATEC).*

*CUARTA.- Posibilidad de modificar los encargos.*

*Los encargos que se celebren entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y su filial TRAGSATEC, pueden ser modificados durante su ejecución, según se establece en el apartado IV del procedimiento para la tramitación de los encargos.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (vigente cuando se formalizó el encargo) dispone que las relaciones del Grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores, serán a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado.*

**PARTE DISPOSITIVA:**

*PRIMERO.- Se aprueba la modificación técnica del proyecto correspondiente al encargo "OBRAS ORDINARIAS DE REFORMA DE LA AVENIDA ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS, PLAZA VIRGEN DE ÁFRICA, CALLE JAÚDENES Y ALEDAÑOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA", con un plazo de ejecución de 8 meses.*

*SEGUNDO.- Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.*

*TERCERO.- Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.*



*CUARTO.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).*

*Asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.*

*QUINTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.*

*SEXTO.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”*

### **3.8.- Transferencia a Puerta de África S.A.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, Dº Alberto R. Gaitán Rodríguez que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*“El Director Gerente de Puerta de África S.A., empresa participada al 100% por la Ciudad, solicita el otorgamiento de una transferencia por importe de 200.000,00 €, para atender el abono de las nóminas de los trabajadores del hotel, así como, los gastos mínimos indispensables previos al reinicio de la actividad.*

*La razón de la petición estriba, según informe del Gerente de fecha 21 de mayo del presente año, en las siguientes consideraciones:*

- 1. Que el Hotel Ceuta Puerta de África, gestionado por la Sociedad Municipal Puerta de África S.A., ha permanecido como establecimiento a disposición del Ministerio de Sanidad, para ser usado ante una emergencia sanitaria en nuestra Ciudad.*
- 2. Que ante la imposibilidad de generar ingresos, durante este período, es preciso garantizar las nóminas de los 45 trabajadores fijos que dispone el Hotel.*
- 3. Dicho importe iba a ser satisfecho con la ampliación de capital, cuya propuesta de elevación a Junta General para su aprobación, así como el Informe justificativo de los administradores se encuentra ratificada en Consejo de Administración de fecha 5 de mayo de 2020.*
- 4. Que, finalmente, por motivos ajenos a esta gerencia, no va a poder celebrarse la Junta General de Socios en tiempo suficiente para que la Sociedad pueda disponer de la liquidez suficiente para afrontar el gasto social de este mes, así como, los gastos*



*mínimos indispensables para la retoma de la actividad (ya permitida desde la entrada de Ceuta en Fase I)*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Conceder a Puerta de África S.A. una transferencia por importe de 200.000,00 € para atender el abono de las nóminas de los trabajadores de la sociedad y de los gastos inherentes a la reapertura, situación derivada de la grave crisis por emergencia sanitaria por el virus COVID-19 que impide el desarrollo normal de la actividad de la empresa, lo que ha producido el consiguiente desfase de tesorería. Dicha transferencia deberá ser devuelta en el mismo momento en que se ejecute la inyección de tesorería procedente de la ampliación de capital social prevista para la empresa; detrayendo del total el importe solicitado. “*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

**Conceder a Puerta de África S.A. una transferencia por importe de 200.000,00 € para atender el abono de las nóminas de los trabajadores de la sociedad y de los gastos inherentes a la reapertura, situación derivada de la grave crisis por emergencia sanitaria por el virus COVID-19 que impide el desarrollo normal de la actividad de la empresa, lo que ha producido el consiguiente desfase de tesorería. Dicha transferencia deberá ser devuelta en el mismo momento en que se ejecute la inyección de tesorería procedente de la ampliación de capital social prevista para la empresa; detrayendo del total el importe solicitado**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Gobierno de la Ciudad viene reuniéndose periódicamente durante todo el periodo de vigencia del estado de alarma para el análisis de la situación de la pandemia en Ceuta, la implementación de las normas dictadas por el Gobierno de la Nación y la adopción de medidas y actuaciones a realizar desde la Ciudad. Desde la anterior reunión ordinaria de este Consejo celebrada el pasado viernes día 22 de mayo se une notas al respecto.

#### **Informe gestiones COVID-19 (23/05/2020)**

En relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y las gestiones que está realizando el Gobierno de la Ciudad, les informamos de las siguientes novedades:

Situación epidemiológica: Sin variaciones con respecto al día de ayer. Seguimos con 9 casos activos por COVID-19, 7 de ellos en aislamiento domiciliario y dos personas ingresadas en planta en el Hospital Universitario aunque, recordemos, una de ellas ya con PCR negativa. Desde el inicio de la pandemia, en Ceuta se han registrado 184 casos, 171 de ellos personas que yahan superado la enfermedad. Debemos lamentar un día más las 4 víctimas mortales que se ha cobrado la enfermedad del coronavirus.



Fase II de la desescalada: el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social comunicó ayer viernes que Ceuta cumplía los requisitos para pasar a la fase II de la desescalada desde el próximo lunes, día 25. Valoramos este importante progreso aunque seguimos insistiendo en que es necesario no bajar la guardia. Apelamos, por tanto, a la responsabilidad de la ciudadanía y, especialmente, al importante colectivo de jóvenes ceutíes puesto que ellos son la base de esta ciudad.

Playas: la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, siguiendo las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de cara la fase II de la desescalada, va a instalar cartelería en las playas de Ceuta, donde será posible el baño desde este próximo lunes: Los bañistas deberán hacer un uso responsable de las playas en las que, como saben, está permitida la práctica de actividades deportivas, siempre que se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico. En los carteles que van a instalarse se recordarán las medidas de seguridad y, especialmente, la importancia de mantener la distancia social de dos metros.

Repatriación de marroquíes: tras la salida de 190 ciudadanos marroquíes que se encontraban bloqueados en Ceuta desde el cierre de la frontera el pasado mes de marzo, el Gobierno de la Ciudad reitera su confianza en las gestiones que está llevando a cabo la Delegación del Gobierno en cuanto a que, a lo largo de estos próximos días saldrán los que se han quedado, en particular los alojados en el polideportivo de La Libertad.

Albergues provisionales: precisamente en este polideportivo se ha registrado en las últimas horas un notable incremento de su ocupación, pasando de los 87 de ayer viernes a los 136 de hoy tras haber regresado 33 personas que se habían fugado en jornadas anteriores. Además, también se han presentado 7 mujeres para ingresar en el centro. También los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad han traído 9 fugados más. A estas personas alojadas se suman las 53 que están alojadas en otros puntos de la ciudad pero que, recordemos, su manutención corre a cargo del Gobierno de la Ciudad.

En el polideportivo de Santa Amelia hay alojados 66 menores no tutelados por la Ciudad y 9 más en un local del Príncipe.

En el nuevo albergue de Piniers permanecen 151 menores tutelados por la Ciudad.

Atención Servicios Turísticos: la sociedad municipal Servicios Turísticos, adscrita a la Consejería de Fomento y Turismo, abrirá, desde este próximo lunes, su oficina del Baluarte de los Mallorquines a la atención al público presencial. Una atención que se reanuda tras haberse tomado todas las medidas de seguridad necesarias. El horario inicialmente se establece de 9.30 a 13.30 horas todos los días de la semana. Esta información será ampliada a través de nota de prensa.

Observatorio del Turismo: la Consejería de Fomento y Turismo inició hace semanas contactos con los representantes empresariales en general y de este sector en particular, en relación con la problemática que este sector se está encontrando en la actual situación. Tras estas conversaciones que se han venido manteniendo, se va a poner en marcha un Observatorio del Turismo en el que estarán representados dichos empresarios. Todo ello el objetivo de establecer una reformulación de la estrategia en materia turística con la que se consiga consolidar a Ceuta



como un destino seguro. Para este nuevo ente, y como ya se ha venido realizando, la Consejería quiere recabar todas las aportaciones y recomendaciones de los sectores implicados.

Ayudas alquileres vivienda habitual: la Consejería de Fomento y Turismo ha aprobado una convocatoria de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual. Subvenciones que tendrán carácter finalista y a las que se destinará un montante de 100.000 euros, enmarcado dentro del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el que se ha abierto un programa de ayudas de alquiler para afrontar esta situación. Las bases serán publicadas la próxima semana en el Boletín Oficial de la Ciudad. Estas ayudas consistirán en el 100% de la renta mensual, con un máximo de 500 euros al mes durante un periodo de 3 meses.

Felicitación comunidad musulmana: queremos expresar nuestra felicitación a la comunidad musulmana de Ceuta ante la celebración del fin del Ramadán. Un mes que ha sido muy diferente a consecuencia del estado de alarma y en el que ha sido necesario respetar las reglas del confinamiento, lo que ha obligado a cambiar algunos de los hábitos de este mes lo que, sin duda, habrá

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº

EL PRESIDENTE